

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2022-1316 *Resolución de 25 de febrero de 2022, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2022.*

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE, AUDITORIA PÚBLICA Y OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL DE 2022

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en lo sucesivo IGAC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Ley 14/2006 de Cantabria, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (en adelante Ley de Finanzas), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla, y realiza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 10/2006 de Cantabria, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (en adelante Ley de Cantabria de Subvenciones) y en el artículo 133 de la Ley de Finanzas, el ejercicio del control financiero de las subvenciones concedidas por las entidades del sector público autonómico y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de subvenciones y la comunitaria.

Asimismo, en aplicación de los artículos 151.3 y 157 de Ley de Finanzas y el artículo 52 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, le corresponde a la IGAC el desarrollo del Plan de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras actuaciones de control.

El citado Plan pone de manifiesto cuáles son los objetivos y prioridades de la Intervención General en este ámbito de control para cada ejercicio y concreta las actuaciones a realizar en cada una de las Consejerías y Entidades sometidas a control.

La IGAC, en el desarrollo de sus actuaciones de control, sigue el conjunto de reglas y procedimientos que ha aprobado en su Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control y las realiza, a través de los funcionarios designados en los programas de trabajo en función del tipo de control a realizar y mediante la contratación de firmas auditoras externas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Finanzas.

Las especiales circunstancias del ejercicio 2020, debidas a situación de emergencia sanitaria por la COVID-19, han condicionado la ejecución de los Planes Anuales de Control de los años 2020 y 2021, por lo que en el presente plan se recogen actuaciones de control que no han sido realizadas en ejercicios precedentes.

Los Planes que se aprueban mediante esta Resolución incluyen las actuaciones de Control Financiero Permanente y de Auditorías Públicas a ejecutar por la IGAC, así como las auditorías a desarrollar como consecuencia del ejercicio de atribuciones que le corresponden por las nuevas responsabilidades que se derivan del Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En la toma de decisiones se han valorado las prioridades de la IGAC en la estrategia a implementar y los medios materiales y humanos disponibles, fundamentales para la realización de los correspondientes trabajos.

Este Plan Anual consta de tres partes bien diferenciadas:

- I. Plan Anual de Control Financiero Permanente.
- II. Plan Anual de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- III. Plan Anual de Fondos de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Finanzas y el artículo 30 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, el Control Financiero Permanente se ejercerá sobre la Administración General, Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comisión Regional de Montes y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

El objeto será verificar de una forma continuada la situación y el funcionamiento de estas entidades en el aspecto económico-financiero, comprobando su adecuación a la normativa y directrices que las rigen y, en general, si su gestión se adecua a los principios de buena gestión financiera, y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de Finanzas, la Auditoría Pública se ejercerá sobre la totalidad de los Órganos y Entidades integrantes del Sector Público Autonómico, así como sobre los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objeto de verificar con posterioridad y de forma sistemática la actividad económico-financiera del sector público autonómico, mediante procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones dictadas en el ámbito de lo público. La auditoría se realizará en las modalidades de auditoría de regularidad contable, auditoría de cumplimiento, auditoría operativa, auditoría de sistemas y/o auditorías públicas específicas.

El Control Financiero de Subvenciones y ayudas públicas tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte beneficiarios y entidades colaboradoras, en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones, en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso, de los expedientes de reintegro.

Este Plan incluye la realización del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley de Cantabria de Subvenciones.

El control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios se realizará, en su ámbito respectivo de competencias, por la Intervención General o los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero, sin perjuicio de las competencias de coordinación y control de la Intervención General del Estado.

Asimismo, se podrán realizar, en aplicación de la normativa comunitaria los controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión, gestión y pago de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, que permitan garantizar la correcta gestión financiera de tales fondos.

El presente Plan recoge el control de supervisión continua, regulado en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 89 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Finalmente, se incluye la obligación impuesta por la Disposición Final 6.4 de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de realizar una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha Ley.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de los artículos 151.3 y 157 de la Ley de Finanzas, así como el artículo 52 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, esta Intervención General,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente para el ejercicio 2022 que se acompaña en el anexo I de esta resolución.

Segundo.- Aprobar el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2022 que se acompaña en el anexo II de esta resolución.

Tercero.- Aprobar el Plan Anual de Fondos Europeos para el ejercicio 2022 que se acompaña en el anexo III de esta resolución.

Cuarto.- La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por la Subdirección General de Control Financiero de la IGAC, bajo la Supervisión del titular de la citada Subdirección, o persona en que se encomiende esas funciones, y el conforme del Interventor General.

Para el desarrollo de los trabajos de control se seguirá lo dispuesto en las Normas de Auditoría internacionalmente aceptadas, en la Ley de Finanzas de Cantabria, en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control y en las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la IGAE y demás normas de control que resulten de aplicación supletoria. De igual manera, y para el control financiero relativo a Subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control puede verse modificado por la concurrencia de circunstancias que así lo exijan, tal y como se prevé en el artículo 157 de la Ley de Finanzas.

Quinto.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151.4 y 158.5 de la Ley de Finanzas, y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción vigésimo primera de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la IGAC, modificada por la Circular 1/2012, de 19 de noviembre, se remitirá al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería competente en materia de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, un informe resumen anual comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del Plan Anual Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en apartado 11 del artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública.

Sexto.- Podrán dictarse por esta Intervención General las instrucciones y aclaraciones que resulten necesarias para la aplicación de la presente resolución.

CVE-2022-1316

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

Séptimo.- Tras la aprobación de este Plan quedan sin efecto el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores, salvo lo relativo a controles ya iniciados.

Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2022.

El interventor general,
Javier Marín García.

ANEXO I

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 2022

1. Aspectos generales del Plan Anual de Control Financiero Permanente.

El control financiero permanente tiene como finalidad verificar la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico financiero y comprobar el cumplimiento de la normativa que las rige y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera. Este control se ejercerá de forma permanente y continuada a lo largo del ejercicio, pudiéndose utilizar técnicas de auditoría si las circunstancias lo requieren.

Durante el ejercicio 2022 las actuaciones de control financiero permanente previstas en el presente Plan podrán ampliarse a otros sujetos integrantes del sector público autonómico u otros contenidos a determinar, en su caso, en función de los resultados obtenidos en la ejecución de las actuaciones programadas o de cualquier otra circunstancia que lo aconseje. Los destinatarios y el alcance de las, en su caso, nuevas actuaciones de control financiero permanente se determinarán, a propuesta de la Intervención General, mediante la modificación del presente Plan Anual de Control Financiero Permanente, tal como prevé el artículo 151.3 de la Ley de Finanzas.

2. Control financiero permanente del sector público del Gobierno de Cantabria.

2.1. Control financiero permanente del Servicio Cántabro de Salud (SCS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud (SCS), el control interno del mismo se realizará bajo la modalidad de Control Financiero Permanente. Para el ejercicio 2022 se tiene previsto la realización de las siguientes actuaciones:

GERENCIA	OBJETO	ALCANCE
Gerencia	Contratación de personal	2021
Todas	Contratación administrativa capítulos II y VI.	2022
Todas	Control de pagos derivados de la contratación administrativa capítulos II y VI.	2021
Todas	Complemento de productividad por programas especiales (artículo 62.2c) Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria)	2021

2.2. Control financiero permanente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales

De conformidad con lo regulado en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), el control interno al que está sometido dicho Organismo Autónomo es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles para realizar en el ejercicio 2022:

OBJETO	ALCANCE
Contratación administrativa capítulos II Y VI.	2022
Control de pagos derivados de la contratación administrativa capítulos II Y VI.	2021

2.3. Control financiero permanente de los Organismos Autónomos y otros Entes

De conformidad con lo regulado en el apartado 3 del artículo 150 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, el control interno al que están sometidos estos Organismos Autónomos es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles para realizar en el ejercicio 2022:

2.3.1 C.E.A.R.C.

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación administrativa capítulos II Y VI.	2021/2022

2.3.2 C.I.M.A.

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación administrativa capítulos II Y VI.	2021/2022

2.3.3 O.D.E.C. A

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación administrativa capítulos II Y VI.	2021/2022

2.3.4 I.C.A.NE

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación administrativa capítulos II Y VI.	2021/2022

2.4 Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre, por el que se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria y al amparo de lo recogido en los artículos 150.1 y 151.3 de la Ley de finanzas, se prevé el siguiente control

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2022

2.5 INSTITUTOS PÚBLICOS O COLEGIOS CONCERTADOS.

Se verificará la gestión económico-financiera, en concreto, los siguientes aspectos:

- Llevanza de los Libros Obligatorios.
- Financiación.
- Tesorería.
- Expedientes de contratación

	LOCALIDAD	ALCANCE
IES ZAPATÓN	TORRELAVEGA	2019/2020
		2020/2021

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

ANEXO II

PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022

1. Aspectos generales del Plan Anual de Auditorías

Este Plan Anual de Auditorías recoge el conjunto de actividades de control financiero que ha de desarrollar la Intervención General durante el ejercicio 2022 mediante auditorías.

El contenido y desarrollo de la función de control financiero mediante auditorías está regulado, principalmente, en la Ley de Finanzas de Cantabria y en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control.

A lo anterior hay que añadir que según el artículo 156 de la Ley de Finanzas, la auditoría pública puede adoptar las siguientes modalidades:

1. La auditoría pública adoptará las siguientes modalidades:

a) La auditoría de regularidad contable, consistente en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria que le sea de aplicación.

b) La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto consiste en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

c) La auditoría operativa, que constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma podrá determinar la realización de auditorías en las que se combinen objetivos de auditoría de regularidad contable, de cumplimiento y operativa.

Por último, hay que señalar que durante el ejercicio 2022 las actuaciones de control financiero mediante auditorías previstas en este Plan podrán ampliarse a otros objetos susceptibles de ser auditados o a otros entes o unidades integrantes del sector público autonómico a determinar, en su caso, en función de los resultados obtenidos en la ejecución de las actuaciones programadas o de cualquier otra circunstancia que lo aconseje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Finanzas.

2. Control Financiero de Auditorías Públicas

2.1 Auditorías de Regularidad Contable

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Finanzas y con los objetivos establecidos en su artículo 159, respecto de las Cuentas Anuales formuladas en los periodos que se indican, se realizará la auditoría de las cuentas anuales de las siguientes entidades:

Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras actuaciones de control de 2022.

CVE-2022-1316

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

2.1.2 Auditoría de Cuentas Anuales. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

FUNDACIÓN	ADSCRIPCIÓN	EJERCICIO
Fundación Festival Internacional de Santander	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	2021
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla	Sanidad	2021
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	Empleo y Políticas Sociales	2021
Fundación Centro Tecnológico de Logística Integral de Cantabria	Innovación, Industria, Transporte y Comercio	2021
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	Innovación, Industria, Transporte y Comercio	2021
Fundación Comillas del español y la Cultura Hispánica	Economía y Hacienda	2021
Fundación Marqués de Valdecilla	Sanidad	2021

En las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que por aplicación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, deban ser auditadas por la IGAC, los auditores privados podrán colaborar con la IGAC realizando trabajos de auditoría que se ajusten a las normas e instrucciones dictadas por ella.

Conforme establece el artículo 159.3 de la Ley de Finanzas de Cantabria, la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público autonómico, además de verificar que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, verificará el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberán ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se extenderá a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

Además, se comprobará que la información contable incluida en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, prevista en el apartado 3 del artículo 122 de esta Ley, concuerda con la contenida en las cuentas anuales.

Dado que el artículo 160.b de la Ley de Finanzas determina que se realizará, por parte de la IGAC, la auditoría de cuentas anuales de las Fundaciones del Sector Público Autonómico obligadas a auditarse por su normativa específica, en caso de que alguna de las Fundaciones anteriormente citadas no cumpliera los requisitos recogidos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la IGAC podrá emitir un informe recogiendo la información necesaria para acreditar tal extremo y la no obligatoriedad, en esos casos, de emitir informe de auditoría de Cuentas Anuales.

Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras actuaciones de control de 2022.

CVE-2022-1316

2.1.3 Auditoría de Cuentas Anuales. AGENCIA

ENTE	ADSCRIPCIÓN	ALCANCE
Agencia Cántabra de Administración Tributaria	Economía y Hacienda	2021

2.1.4 Auditorías de Cuentas Anuales. CIMA

ENTE	ADSCRIPCIÓN	ALCANCE
Centro de Investigación del Medio Ambiente	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	2021

2.2 Auditorías de Cumplimiento y Operativa

Respecto de la entidad del sector público empresarial que se relaciona en el siguiente cuadro y del área que en el mismo se establece, se realizará la auditoría de cumplimiento de la legalidad y operativa de sistemas y procedimientos:

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	ALCANCE
SODERCAN S.A.	Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Subvenciones	2019/2020

2.3 Auditoría de Sistemas

La Disposición Final 6.4 de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; obliga a las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración a realizar una auditoría anual de sistemas, para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en dicha Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas, que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración, en ninguna de las fases del proceso.

2.4 Control y Seguimiento de las Medidas Correctoras propuestas a las Entidades Auditadas

La Subdirección General de Control Financiero debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio 2022 se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras adoptadas, como consecuencia de los siguientes controles financieros realizados con anterioridad.

Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras actuaciones de control de 2022.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO
ICAF	Economía y Hacienda	Informe definitivo de 10 de noviembre de 2018.
COMISIÓN REGIONAL DE MONTES	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	Informe definitivo de "Auditoría de Cumplimiento (legalidad) de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de la Comisión Regional de Montes de Cantabria"

2.5 Auditoría de Supervisión Continua

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todas las entidades integrantes del Sector Público Institucional Autónomo estarán sujetas a la supervisión continua de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a través de la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que vigilará la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Ley y, en particular, verificará:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la entidad.
- b) La sostenibilidad financiera de la entidad.
- c) La concurrencia de la causa de disolución referida al incumplimiento de los fines que estuvieron en la base de la creación de la entidad o la falta de idoneidad de la misma para la consecución de aquellos fines.

Para el año 2022, el presente Plan recoge un control de supervisión continua, en relación con la siguiente entidad:

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	ALCANCE
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	Economía y Hacienda	2021/2022

3. Control Financiero de Subvenciones y ayudas públicas

El Control Financiero tiene por objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones (Consejerías y Organismos Autónomos) en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los expedientes de revocación y reintegro.

Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras actuaciones de control de 2022.

CVE-2022-1316

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

PARTIDA	BENEFICIARIO	EJERCICIO
02.12.458A.461	Fondo de Cooperación Municipal	2019
03.06.336A.481	Federación cántabra de bolos	2020
03.06.336A.489	Asociación peñas bolísticas	2020
03.06.336A.489	Federación Cántabra de Bolos. Programa madera de ser	2020
03.06.336A.489	Federación Cántabra de Bolos. Fomento bolos base	2020
03.06.336A.489	Fundación Bolos de Cantabria. Gastos de funcionamiento	2021

Igualmente, para el Plan de Auditorías del año 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/2020, de 28 de mayo, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, se incluye la siguiente subvención:

PARTIDA	Ley 2/2020	EJERCICIO
13.00.241N.489	ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo	2020

Igualmente se realizará el Informe de Seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero de ejercicios anteriores, previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Finalmente se efectuará el seguimiento de los controles que sobre los planes estratégicos de subvenciones se han realizado en el ejercicio 2021.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

ANEXO III

PLAN ANUAL DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS

1. PROGRAMA OPERATIVO FSE CANTABRIA 2014-2020 CCI: 2014ES05SFOP019

- Nº de auditorías de operaciones del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, que resulten según muestreo aplicado en virtud del Reglamento de ejecución señalado.

- 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- 1 auditoría de las cuentas anuales del PO.

- Seguimiento, en su caso, 1 auditoría informática sobre las TIC del PO.

- Seguimiento, en su caso, 1 auditoría indicadores del PO.

2. PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANTABRIA 2014-2020 CCI: 2014ES16RFOP008

- Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, conforme al dictado del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

- 1 seguimiento de la auditoría sobre los sistemas de gestión y control. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3. PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL CCI: 2014ES05M9OP001. FSE

- Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, conforme al dictado del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

- 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control sobre el OI. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 conforme a la estrategia de auditoría de la IGAE.

4. PROGRAMA OPERATIVO FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y PESCA CCI: 014ES14MFOP001

- Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, de acuerdo con los dictados del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control del OI de la Autoridad de Gestión. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control del OI de la Autoridad de Certificación. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

5. POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN: FEAGA y FEADER

- Certificación de las cuentas del organismo pagador para la emisión del dictamen anual e informes referidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo, así como, su control de calidad.

- Nº de auditorías que seleccione la IGAE para Cantabria dentro del PLAN NACIONAL DE CONTROL conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, antiguo Reglamento (CE) nº 485/2008 del Consejo, de 26 de mayo de 2008, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

6. PARA TODOS LOS FONDOS COMUNITARIOS EXCEPTO PAC:

- Los distintos Informes anuales de control que recojan el resultado de las auditorías, conforme al artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y en su caso, Dictámenes sobre la declaración de fiabilidad emitida de conformidad con el artículo 59, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, según señala el artículo 127.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- Actuaciones requeridas por la IGAE para la auditoría de cuentas del ejercicio contable conforme al artículo 29 Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo.

- Cualesquiera auditorías temáticas que se indiquen por la IGAE.

7. FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FONDOS MRR

- Auditoría de Sistemas del MRR, en base a la planificación temporal de las solicitudes de pago.